



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 73001-31-03-006-2023-00260-00
Accionante: Ligia Fernanda Devís Zabala
Accionado: Juzgado Tercero (3º) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué – Tolima
Vinculados: Intervinientes en el proceso de pertenencia adelantada por Ligia Fernanda Devís Zabala contra Banco Av Villas S.A, Heriberto Martínez Roa, Norma Vargas Prada y personas inciertas e indeterminadas. Radicación No. 73001-41-89-003-2017-00658-00

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **Ligia Fernanda Devís Zabala** contra el **Juzgado Tercero (3º) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Ibagué – Tolima**.

Notifíquese a las entidades accionadas la presente providencia por el medio más idóneo posible. (devisligia27@yahoo.com, j03pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De oficio se ordena **vincular** a las presentes diligencias a los Intervinientes en el proceso de pertenencia adelantada por Ligia Fernanda Devís Zabala contra Banco Av Villas S.A, Heriberto Martínez Roa, Norma Vargas Prada, Georgette Esperanza Devís Zabala y personas inciertas e indeterminadas. Radicación No. 73001-41-89-003-2017-00658-00 (notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co, geordevis@hotmail.com, dortizoy@hotmail.com)

Ofíciase al Despacho para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela y para que remitan por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Judicial para que, dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda en caso de no estar notificados por parte de este Despacho, para que, si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las

correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este Despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007be3ebfb65fddd3ccd40e708a972247cc63d07b9aad2b89a6c4b8f05055cfd**
Documento generado en 25/10/2023 04:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>